CONTRATO No.	**31082026-CPS1**
FECHA	**AGOSTO 31 DE 2026.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA**, con NIT. No. 806.007.769-0, quien en adelante se denominara como LA ESE, *representada legalmente por* **MAIRA MERCEDES ROMERO VARGAS** mayor de edad y vecina de San Martin de Loba, Bolívar, identificado con cédula de ciudadanía No.1.049.482.083 expedida en El Guamo, Bolívar, en su calidad de Gerente de la misma y por la otra parte **JESUS DAVID IRIARTE NOGUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.199.712 expedida en Cartagena, Bolívar, quien posee la experiencia e idoneidad para realizar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y anexos, documentos estos que hacen parte del presente contrato y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regulara en general por las disposiciones del Derecho privado, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la ESE Hospital Local San Martin de Loba es ser una empresa social del estado que presta servicios integrales de salud de baja complejidad contado con personal altamente calificado comprometido con la humanización del servicio óptimo, oportuno y de alta calidad, realizando acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad con el fin de mejorar la calidad de vida de la población general. II. Que la ESE Hospital Local San Martin de Loba desarrolló los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad y documentos previos, III. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. IV. Que la entidad con la disponibilidad presupuestal para la realización del presente contrato. V. Que la planta de personal no cuenta con la persona idónea para desarrollar las actividades a contratar. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ENB LA GESTION CONTRACTUAL DENTREO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN CONTRATADOS CON LA ESE HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOBA EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISATRATIVO No 4309 DE 2026. SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION**: El Plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) meses, previa expedición de registro presupuestal y acta de inicio. **TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000) CUARTA: FORMA DE PAGO:** Se realizarán pagos parciales mes vencido cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000)** previa presentación del correspondiente informe de actividades, cuenta de cobro, seguridad social integral y certificación por parte del supervisor del contrato. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para ejecutar la presente contratación, la ESE Hospital Local San Martín de Loba, tiene apropiado partidas presupuestales de la **vigencia 2026** de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal **No.02-614 de 2026**. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** EL HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios y se obliga a **1).** Pagar cumplidamente los valores por las obligaciones emanadas de este contrato. **2)-** Facilitar los

equipos, espacios e información requerida para que el contratista pueda realizar cabalmente el objeto contractual en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.**3**. Ejercer la supervisión del contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete a garantizar además de aquellas obligaciones que se deriven del objeto contractual, las siguientes: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Aceptar la supervisión por parte de la E.S.E. 6. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 7. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. Específicas: 1. Representar judicial y extrajudicialmente a la E.S.E., 2. Apoyar con las respuesta a Derechos de petición. 3. Apoyar con las respuestas a los entes de control. 3 Apoyar con los requerimientos realizados por la Secretaria de Salud Municipal o Departamental. . **OCTAVA: GARANTIAS.-** En razón de la cuantía del contrato y conforme al Manual de Contratación de la entidad, se determina la no exigencia de las mismas en el presente contrato **NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del contratista, este pagara al HOSPITAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el HOSPITAL por incumplimiento. **DECIMA: CESION Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización expresa y por escrito del HOSPITAL. El contratista no podrá subcontratar los trabajos sin autorización expresa y por escrito del HOSPITAL. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION RELACION LABORAL**: el presente contrato no genera relación laboral entre la ESE y el contratista, ni habrá subordinación de ninguna índole, por tanto no habrá lugar al pago de salarios ni prestaciones el personal que utilice el contratista en la ejecución del presente contrato serán de su absoluta responsabilidad y se deja constancia que entre los trabajadores contratados por el contratista y el HOSPITAL no existe ningún vínculo Jurídico- Laboral, razón por la cual estarán a cargo del contratista todos los pagos relacionados con salarios, prestaciones sociales. Indemnizaciones y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en la legislación laboral vigente. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La supervisión sobre la ejecución del contrato la ejercerá Profesional Universitario O Gerente o quien haga sus veces, quien se encargara de: 1. Acatar las disposiciones del Manual de Interventoría y supervisión de la entidad. 2. Informar al Representante Legal de la ESE oportunamente el incumplimiento por parte del contratista, señalando la o las obligaciones que éste incumpla; 3. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato, máximo dentro de los TRES (03) días siguientes al cumplimiento de los requisitos señalados para la ejecución del contrato; 4. Requerir del contratista mediante autorizaciones el servicio del objeto contratado; 5. Recibir y dar el visto bueno a los servicios efectuados de acuerdo a lo

requerido por la entidad; 6. Exigir al contratista la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y el pago de los aportes parafiscales (estos últimos si hay lugar a ellos), lo cual será obligatorio antes de dar el visto bueno para que se efectúe algún pago al contratista; 7. Proyectar el acta de liquidación del contrato, para la firma de las partes, en el evento que lo requiera el contrato de conformidad con la normativa vigente. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne de cualquier reclamación de terceros en contra de la ESE con ocasión a la ejecución de las actividades contratadas. **DECIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**.- Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS**.- Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, **CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN:** a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la ESE. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESE, para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **DECIMO SEPTIMA: DOMICILIO:** Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de San Martin de Loba. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por parte de LA E.S.E. Y EL CONTRATISTA.

Dado en San Martin de Loba, Bolívar, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
MAIRA MERCEDES ROMERO VARGAS
GERENTE

ORIGINAL FIRMADO
JESUS DAVID IRIARTE NOGUERA
CONTRATISTA

ELABORO	REVISO	APROBO
FREDICKSON AISLANT P	MILDRED LOPERA TOLOZA	MAIRA ROMERO VARGAS